

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII

Caracas, lunes 2 de octubre de 2017

Número 41.248

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.094, mediante el cual se nombran a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas.

Decreto N° 3.095, mediante el cual se nombra al ciudadano Néstor Sayago Chacón, como Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dubraska Carolina Segovia Vilorio, como Jefa de la Oficina de Bienes Públicos, de esta Fundación.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yatmery Merly Montilla López, como Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto de esta Vicepresidencia, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Saúl Eduardo Sáez Rodríguez, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, quien se desempeña como Embajador Representante Permanente Alterno, en condición de Encargado, en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, DC, Estados Unidos de América, como responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la Intervención de la Sociedad Mercantil Raque, S.A., y se designa a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, como Administradora.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se proroga el Proceso de Liquidación Administrativa de la Sociedad Mercantil Transeguro C.A. de Seguros, por el lapso de un (01) año contado a partir de la fecha que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOCENTRO

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Alexander González Depablos, como Director General de la Dirección General de Agroindustria, adscrita al Despacho de la Viceministra de Agricultura Productiva, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Alirio Villarroel, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio del estado Lara, en condición de Encargado, y como Cuantadante y responsable de los fondos en anticipo o avance que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se menciona.

INSAI

Providencia mediante la cual se prorrogan los lapsos, condiciones y términos establecidos en la Providencia Administrativa INSAI que en ella se especifica, en la cual se regula el procedimiento y establecen los requisitos para el otorgamiento de los registros de productos que en ella se mencionan, en sustitución de los Registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

Providencia mediante la cual se establecen las Medidas y los Procedimientos Fitosanitarios para la Prevención, Control y Contención de la Enfermedad denominada Huanglongbing (HLB).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Pío Jesús González Luna, como Director General del Despacho, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Organismo.

Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Wladimir Calzadilla Otero, como Gerente de Investigación, Evaluación y Control de Proyectos, de este Instituto.

IND

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 028-2017, de fecha 19 de julio del año 2017, donde se designa a la ciudadana Reinimar Estela Hache Sosa, como Directora de Asistencia Integral al Atleta, adscrita a la Dirección General de Deporte de Rendimiento, de este Instituto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.094

02 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y concatenado con el artículo 17 de la Ley de Meteorología e Hidrología Nacional.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
Nombres y apellidos	Cedula de Identidad	Nombres y apellidos	Cedula de Identidad
José Gregorio Márquez Ramírez	V-7.235.565	Luis Alfonso Fernández Hernández	V-6.341.272
Alexander Gregorio Quintero Mercado	V-12.049.055	Rafael Ángel Hernández	V- 3.978.917
Renzo Effrei Silva	V- 8.184.943	Ana María Pérez Zeledón	V-13.086.089
Reinaldo José León Fajardo	V-6.278.382	José Alberto Chitty Figueroa	V-5.135.004
Reidy José Zambrano Méndez	V-12.890.209	José Ramón Pereira Bastida	V-6-357.644
Mariangel Pérez Ramírez	V-11.953.934	Miguel Alberto Serrano Orta	V-17.789.219
Arturo José Suárez Herrera	V- 6.824.502	Jorge Francisco Galindo Figuera	V-10.282.369

Artículo 2°. La Junta Directiva, será presidida por el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH), conforme a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 22 de la Ley de Meteorología e Hidrología (INAMEH).

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Decreto N° 3.095

02 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y concatenado con el artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **NÉSTOR SAYAGO CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-12.748.423, como **PRESIDENTE DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 12 de septiembre de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 00010/17

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Artículo 5° numeral 5, procedo a dictar la siguiente,

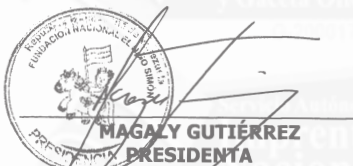
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DUBRASKA CAROLINA SEGOVIA VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.027.624**, como **JEFE DE OFICINA DE BIENES PÚBLICOS** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a partir del 24 de abril de 2017, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 18° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ
PRESIDENTA

FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)
Decreto N° 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial N° 41.090 del 07/02/2017

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

RESOLUCIÓN N° 008

CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° Y 18°

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, designado mediante Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002, de fecha 04 de octubre de 2016, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 44, 49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública; así como los artículos 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Yatmery Merly Montilla López**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.678.675**, como Directora de la Unidad de Planificación y Presupuesto de esta Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en calidad de encargada.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Designado mediante Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.177 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 009 CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SAÚL EDUARDO SÁEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.436.266** como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE**

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decreto N° 2.903 publicado en la G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.187 de fecha 7 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 066

Caracas, 18 SEP 2017

207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Samuel Reinaldo Moncada Acosta**, titular de la cédula de identidad N°V-5.221.822, quien se desempeña como **Embajador Representante Permanente Alterno**, en condición de Encargado, en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, DC, Estados Unidos de América, como responsable de la Unidad Administradora N°45102.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,




Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 053.17

FECHA: 30 de junio de 2017
207°, 158° y 18°

Visto que de conformidad con el documento constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil **Raque, S.A.**, se encuentra domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda el 14 de abril de 1966, bajo el N° 7, Tomo 26-A, con un capital inicial de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00), dividido en cien (100) acciones nominativas de Cien Bolívares (Bs. 100,00) siendo equivalente a la fecha el capital social a Diez Bolívares (Bs.10,00) dividido en cien (100) acciones nominativas, a razón de Diez Céntimos de Bolívar (Bs. 0,10).

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil **Raque, S.A.**, el capital social fue suscrito totalmente por los socios de la siguiente manera: Corporación Canaima, S.A., cincuenta (50) acciones y Promociones y Empresas, S.A., cincuenta (50) acciones.

Visto que la empresa Corporación Canaima, S.A. fue intervenida mediante Resolución N° 494.10 de fecha 22 septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.516 del mismo mes y año; adicionalmente se constató que su único accionista es el ciudadano Nelson Mezerhane, titular de la cédula de identidad N° V- 1.743.008, según se evidencia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 7 de octubre de 2004, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 27 de octubre de 2004, bajo el N° 5, Tomo 988-A. Posteriormente, se acordó su liquidación mediante Resolución N° 136.14 de fecha 8 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.560 del 11 de diciembre del mismo año.

Visto que la sociedad mercantil Promociones y Empresas, S.A., fue intervenida mediante Resolución N° 402.10 de fecha 3 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de la misma fecha; adicionalmente se constató que su capital social está suscrito en un cien por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención según Resolución N° 352.10 del 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha. Posteriormente, se acordó su liquidación mediante Resolución N° 054.13 de fecha 20 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 del 27 del mismo mes y año.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil **Raque, S.A.** se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresso por falla en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que "...*existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo: 1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio...*".

Con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario solicitó la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), sobre la Intervención de la sociedad mercantil **Raque, S.A.**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del citado Decreto Ley en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el punto de cuenta de fecha 10 de noviembre de 2016 remitido con el oficio distinguido con la nomenclatura F/CJ/E/DLF/2016/0513 del 28 de noviembre de 2016.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del mencionado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el oficio distinguido con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-33555 de fecha 7 de diciembre de 2016 de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 ejusdem,

RESUELVE

- 1.- Acordar la Intervención de la sociedad mercantil **Raque, S.A.**
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil **Raque, S.A.**, lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 íbidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resolviera el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 232 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,


Antonio Morales Rodríguez
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia Administrativa N° FSAA-DL-2-00655
Caracas, 25 de septiembre de 2017

Años 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **JUAN CARLOS CABELLO**, en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 6, numeral 4 y el artículo 8, numerales 2 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora,

CONSIDERANDO

Que mediante la Providencia N° FSAA-2-3-002502, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de la Actividad Aseguradora, de fecha 05 de agosto de 2010, aplicable *ratione temporis*, decidió intervenir con cese de operaciones a la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, bajo el N° 35, Tomo 93-A-SGDO, en fecha 19 de diciembre de 1989.

Que en fecha 17 de enero de 2013, la Junta Interventora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, consignó por ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, el respectivo informe conclusivo donde expuso que dicha aseguradora al 30 de noviembre de 2012, reflejaba un saldo de operaciones negativo, constatándose una insuficiencia en la representación de las reservas técnicas.

Que mediante la Providencia N° SAA-2-000567, de fecha 14 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.119 de fecha 27 de febrero de 2013, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, con base al informe conclusivo y, de conformidad con el artículo 5 numerales 1 y 4, artículo 7 numerales 1, 2 y 39 y artículos 102, 103, 104, 106 y 107 de la Ley de la Actividad Aseguradora, de fecha 05 de agosto de 2010, aplicable *ratione temporis*, decidió dejar sin efecto la autorización administrativa para operar concedida a la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, ordenando la Liquidación Administrativa de la empresa antes mencionada.

Que el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, contenidas en la Providencia N° 00947 de fecha 9 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013, establece el lapso de un año contado a partir de la publicación de la Providencia que acordó la Liquidación Administrativa para efectuar el procedimiento respectivo, prorrogable por un período igual, siempre y cuando resulte conveniente para el desarrollo y culminación del proceso de liquidación.

Que mediante la Providencia N° FSAA-9-001572, de fecha 17 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.770 de fecha 20 de octubre de 2015, previo informe de gestión presentado por la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS** de fecha 30 de junio de 2015, se otorgó la prórroga de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**.

Que en fecha 26 de abril de 2016, la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, expuso la necesidad de culminar los trámites que se encuentran pendientes por ejecutar, razón por la cual dicha Junta Liquidadora recomendó y solicitó una nueva prórroga para cumplir con los objetivos planteados en el texto normativo.

Que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con el objeto de garantizar la tutela del interés general representado por los

derechos y garantías de los tomadores, asegurados y beneficiarios de los contratos de seguros de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS en liquidación**, con base a las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas y, con fundamento a lo previsto en el artículo 5 de las **NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SUJETOS REGULADOS POR LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, contenidas en la Providencia N° 00947 de fecha 9 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.

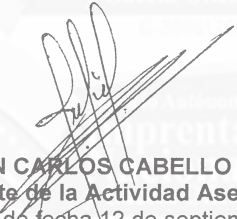
DECIDE

PRIMERO: Prorrogar el Proceso de Liquidación Administrativa de la sociedad mercantil **TRANSEGURO, C.A. DE SEGUROS**, por el lapso de un (01) año contado a partir del 27 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Se acuerda notificar las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los ciudadanos Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Procurador General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), a los fines legales consiguientes.

La presente Providencia entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Notifíquese.


JUAN CARLOS CABELLO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 513 de fecha 12 de septiembre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.234 de fecha 12 de septiembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGION CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/007
CARACAS, 17 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.843.188, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

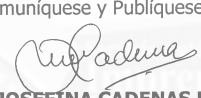
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Designar a la ciudadana, **JANETH MELÉNDEZ FERRER** titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.645.528**, como **Coordinadora Encargada de Contabilidad y Finanzas**.

Artículo 2: Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 17 de julio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
Presidenta (E) de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N° 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N° 41.138 del 26 de abril de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
 REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/009
 VALENCIA, 23 DE AGOSTO DE 2017
 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **ANGÉLICA ORTEGA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.624.910**, como **Asesora Legal Encargada**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
 Presidenta (E) de la Corporación para el
 Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
 Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
 Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
 REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/010
 VALENCIA, 23 DE AGOSTO DE 2017
 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **GUSTAVO ARTURO CELIS RIVAS** titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.220.538**, como **Auditor Interno Encargado**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente,

bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
 Presidenta (E) de la Corporación para el
 Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
 Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
 Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
 REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/011
 VALENCIA, 23 DE AGOSTO DE 2017
 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

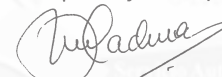
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **ROBERT CRUZ SILVA HERRERA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.115.104**, como **Gerente General Encargado**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
 Presidenta (E) de la Corporación para el
 Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
 Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
 Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
 REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/012
 VALENCIA, 23 DE AGOSTO DE 2017
 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **CRISTAL DE LOS ÁNGELES ALZOLAY USECHE** titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.861.258**, como **Coordinadora Encargada de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017/013
VALENCIA, 23 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **ALMARYS JOSÉ CASTRO SALAZAR** titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.453.507**, como **Coordinadora Encargada de la Oficina de Gestión Humana**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES

Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 043/2017. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 38 del Decreto N° 2.378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2017, y el artículo 12 del Decreto N° 2.387, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RICHARD ALEXANDER GONZALEZ DEPABLOS**, titular de la cédula de identidad número **V-17.652.803**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGROINDUSTRIA**, adscrita al Despacho del Viceministra de Agricultura Productiva, en condición de **ENCARGADO** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/N° 007/2017 de fecha 06 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.102 de fecha 23 de febrero de 2017.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 044/2017. CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **WILMAR CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN ALIRIO VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.930.948**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO LARA**, en condición de **ENCARGADO** y como cuentadante y responsable de los fondos en anticipo o avance que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede: Lara, Código: 03021)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Lara, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participarle a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Lara.

- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista, en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 127/2016 de fecha 26 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.960 de fecha 05 de agosto de 2016.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INSAI N° 045 CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑO 207°, 158° y 18°

Por cuanto, las leyes y normas de la República Bolivariana de Venezuela establecen los fundamentos y orientaciones para la construcción del Socialismo Bolivariano, donde la Salud Agrícola Integral, guarda coherencia con el Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Por cuanto, La Salud Agrícola Integral es entendida como la salud primaria de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, suelo, agua, aire, personas y la estrecha relación entre cada uno de ellos, incorporando principios de la ciencia agroecológica que promuevan la participación popular activa y protagónica para consolidar la soberanía y seguridad alimentaria.

Por cuanto, la Ley de Salud Agrícola Integral, en el Capítulo V, establece la responsabilidad del Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos y entes competentes de vigilar, controlar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas de salud agrícola integral que regulen las actividades de fabricación o elaboración de productos de origen vegetal, animal, acuícola, pesquero, forestal, biológico y químico para la salud agrícola integral, tales como plaguicidas de uso agrícola, pecuario, doméstico de salud pública e industrial, fertilizantes, alimentos para animales, entre otros.

Quien suscribe, **Tibisay León Castro**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016, emanado de la Presidencia de la República, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 11 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 9 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; en uso de las facultades conferidas en los artículos 33, 34, 35 y 61 numerales 3, 8 y 9 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto prorrogar los lapsos, condiciones y términos establecidos en la Providencia Administrativa INSAI N° 023/2016 de fecha 24 de Agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.981 de fecha 05 de Septiembre de 2016, mediante la cual se regula el procedimiento y establecen los requisitos para el otorgamiento de los registros de productos de uso pecuario, agrícola vegetal, doméstico, salud pública e industrial, en sustitución de los Registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

Artículo 2. Los productos que a continuación se mencionan constituyen el objeto de regulación de la presente Providencia Administrativa:

- Plaguicidas químicos en los ámbitos de uso agrícola, doméstico, salud pública e industrial
- Biológicos de uso animal, plaguicidas de uso pecuario, diagnosticadores, inmunógenos, antisépticos; cosméticos y desinfectantes de uso pecuario, así como cualquier otro de uso animal.
- Alimentos balanceados para consumo animal (ABA), premezclas, materias primas; medicadas con vitaminas y minerales.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) emitirá el registro de los productos correspondientes a los literales a, b y c del artículo 2 de la presente Providencia Administrativa antes del 31 de agosto de 2018. Hasta tanto se emitan los registros de productos a que se refiere la presente Providencia Administrativa, continuarán vigentes los registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuario (SASA).

Artículo 4. Los registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuario (SASA) correspondientes a los productos señalados a continuación, quedan sin efecto:

- Materia prima para formular plaguicidas; materia prima para formular fertilizantes.
- Biocontroladores; biofertilizantes; enmiendas; acondicionadores de suelo; extractos vegetales con propiedades plaguicidas; reguladores y estimulantes de crecimiento; fertilizantes; surfactantes; adherentes; sustratos; coadyuvantes y cualquier otro producto de uso agrícola vegetal.

Artículo 5. Los trámites ante instituciones públicas que se inicien hasta las fechas indicadas en el artículo 2 de la presente Providencia Administrativa, consignando registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuario (SASA), se concluirán definitivamente, teniendo tales registro como vigentes, sin necesidad de que el administrado presente el Registro que habrá de emitir Instituto Nacional Agrícola Integral (INSAI). Cumpliendo el término indicado en dicho artículo sólo serán admitidos para cualquier trámite los Registros otorgados por el Instituto Nacional Agrícola Integral (INSAI).

Artículo 6. Se hace extensiva a los ámbitos de uso doméstico, salud pública e industrial las prohibiciones señaladas en el artículo 7, literal c, de la Providencia Administrativa INSAI N° 023/2016 de fecha 24 de Agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.981 de fecha 05 de Septiembre de 2016.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa no deroga los términos y condiciones previstos en la Providencia Administrativa INSAI N° 023/2016 de fecha 24 de Agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.981 de fecha 05 de Septiembre de

2016; exceptuando lo previsto en el artículo 3 en su segundo aparte de la presente providencia.

Artículo 8. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) en cumplimiento del artículo 11 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, colocará en su sitio web oficial toda información contenida en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TIBISAY LEÓN CASTRO
 Presidente del Instituto Nacional de Salud
 Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI). DESPACHO DE LA PRESIDENTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INSAI N° 46. CARACAS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑO 207º, 158º y 18º

Por cuanto, la enfermedad denominada Huanglongbing (HLB), también conocida como Yellow Dragón, Citrus Greening o Enverdecimiento de los cítricos, causada por la bacteria "*Candidatus Liberibacter spp.*", transmitida por el Psílido Asiático de los cítricos *Diaphorina citri*, *Kuwayama*, (Hemiptera: *Psyllidae*), es considerada una de las enfermedades más destructivas y de mayor importancia cuarentenaria en cítricos o especies de la familia *Rutaceae* a nivel mundial, representando una seria amenaza para la producción cítrica en la República Bolivariana de Venezuela.

Por cuanto, que en la actualidad el Huanglongbing (HLB) ha afectado gravemente la producción de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* en diferentes países de Asia, África, Sub continente Indio y en la Península Arábiga. En el continente americano fue reportada en Brasil (2004), Estados Unidos (2005), Cuba (2007), República Dominicana (2008), Belize, México, Honduras (2009), Nicaragua, Guatemala (2010), Costa Rica (2011), Colombia (2015) y Panamá (2016).

Por cuanto, la bacteria asociada como el insecto vector, pueden hospedarse en otras plantas cítricas o Rutáceas frutales, ornamentales y silvestres comunes en el país;

Por cuanto, actualmente existe un tránsito y trasbordo de turistas procedentes de países reportados con esta enfermedad que pudieren acarrear algún tipo de material vegetativo infectado, causando un riesgo de introducción del Huanglongbing (HLB) al país.

Por cuanto, se han detectado focos de la enfermedad Huanglongbing (HLB) en los estados Yaracuy, Carabobo y Aragua, según análisis realizados por el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), y la Universidad Central de Venezuela (UCV), utilizando el método de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) por Microscopia Convencional.

Por cuanto, es necesario adoptar medidas cuarentenarias, para contener ⁰⁻⁰⁰¹ evitar la introducción o diseminación de la enfermedad Huanglongbing (HLB) en el territorio nacional.

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), cumplir con las funciones de vigilancia y control epidemiológico con el propósito de establecer las medidas fitosanitarias que han de ejecutarse para reducir el riesgo de introducción o dispersión de plagas cuarentenarias y así garantizar la salud agrícola integral en el país.

Quien suscribe, **TIBISAY LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto N° 2.221 de fecha 3 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en el artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en uso de las facultades conferidas en el artículo 10, artículo 21, artículo 22, artículo 31, artículo 57 numerales 5, 8 y 10 y artículo 61 numeral 2 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 3 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LOS PROCEDIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA HUANGLONGBING (HLB).

Artículo 1. Objeto. La presente providencia administrativa tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos fitosanitarios para la detección, prevención, manejo, control y erradicación de la enfermedad, a través de la aprobación y aplicación del **"Programa para detección, prevención, manejo y control de Huanglongbing (HLB) de los cítricos o especies de la familia Rutaceae, causada por la bacteria *Candidatus liberibacter spp*, para la República Bolivariana de Venezuela"**.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente providencia administrativa son de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas naturales o jurídicas que produzcan cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, ya sea para uso comercial o consumo familiar, a través de viveros o cultivos, cultivos dispersos, traspatios o cultivos abandonados, así como a las instituciones públicas o privadas, asociaciones de fruticultores, consejos comunales, pueblos y comunidades indígenas y demás formas de organización comunitaria.

DE LAS MEDIDAS EPIDEMIOLÓGICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Artículo 3. Durante la vigencia de la presente providencia administrativa, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) aplicará las siguientes medidas fitosanitarias:

1. Establecer un **"Programa para detección, prevención, manejo y control de Huanglongbing (HLB) de los cítricos, causada por la bacteria *Candidatus liberibacter spp*, para la República Bolivariana de Venezuela"**, el cual será publicado y difundido a través de los medios que disponga el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).
2. Establecer bajo régimen de cuarentena fitosanitaria las áreas diagnosticadas positivas con la plaga *Candidatus liberibacter spp*.
3. Realizar el manejo de brotes que presentan insectos infectivos con la bacteria, de acuerdo a lo establecido en el **"Programa para detección, prevención, manejo y control de Huanglongbing (HLB) de los cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, causada por la bacteria *Candidatus liberibacter spp*, para la República Bolivariana de Venezuela"**.
4. Prohibir la movilización de material de propagación de cítrico en las áreas diagnosticadas positivas con la plaga *Candidatus liberibacter spp*.

Artículo 4. Durante la vigencia de la presente providencia administrativa, quienes posean bajo cualquier forma o produzcan cítricos o especies de la familia *Rutaceae* a través de cultivos, deberán aplicar las siguientes medidas fitosanitarias de carácter obligatorio:

1. Monitorear los cultivos de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* con el fin de cuantificar las poblaciones del psílido asiático de los cítricos o especies de la familia *Rutaceae* con una periodicidad catorcenal.

2. Realizar aplicaciones dirigidas al control de *Diaphorina citri* con insecticidas registrados ante el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), tanto en lotes de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* de su propiedad, bajo la recomendación y supervisión de un técnico o persona autorizada por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), debidamente identificado.

3. Complementar el manejo integrado de *Diaphorina citri* con estrategias de control biológico y cultural que apunten a la reducción de las poblaciones del insecto vector, de acuerdo al **"Programa para detección, prevención, manejo y control de Huanglongbing (HLB) de los cítricos, causada por la bacteria *Candidatus liberibacter spp*, para la República Bolivariana de Venezuela"**.

4. Tramitar la expedición del Permiso Fitosanitario de Movilización y el Certificado Fitosanitario para la Movilización expedido por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) para Movilizar el material vegetal de propagación de cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, así como plantas y sus partes.

5. Velar porque el personal encargado del cultivo de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* conozca y aplique el manejo integrado de *Diaphorina citri*.

6. Obtener material de propagación vegetal de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* libre de plagas y exclusivamente en viveros autorizados por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

- 7.- Movilizar y/o comercializar frutas sin hojas, tallos o peciolos.

8. Participar en todos los planes sobre *Diaphorina citri* y la enfermedad Huanglongbing (HLB) de los cítricos o especies de la familia *Rutaceae* que convoque el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Artículo 5. Durante la vigencia de la presente providencia administrativa, quienes produzcan cítricos o especies de la familia *Rutaceae* a través de viveros, deberán aplicar las siguientes medidas fitosanitarias de carácter obligatorio:

1. Monitorear permanentemente todo el material vegetal del vivero en todas sus fases de producción, con el fin de detectar la presencia de *Diaphorina citri* en cualquiera de sus estados de desarrollo con una periodicidad semanal. Esta información la deberán reportar mensualmente a la oficina del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) del estado donde se encuentra ubicada la unidad de producción.

2. Hacer un manejo preventivo a *Diaphorina citri*, de acuerdo al **"Programa para detección, prevención, manejo y control de Huanglongbing (HLB) de los cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, causada por la bacteria *Candidatus liberibacter spp*, para la República Bolivariana de Venezuela"**.

3. Tramitar la expedición del Permiso Fitosanitario de Movilización y Certificado Fitosanitario para la Movilización ante la oficina del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) más cercana al lugar de ubicación del vivero.

4. Producir y comercializar material de propagación de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* libre de la presencia del insecto vector y de Huanglongbing (HLB).

5. Participar junto con su asistente técnico en todos los planes de formación sobre *Diaphorina citri* y la enfermedad Huanglongbing (HLB) de los cítricos o especies de la familia *Rutaceae* a los cuales convoque el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Artículo 6. En los municipios donde se detecten brotes con insectos infectivos, presencia de la enfermedad o en las áreas regionales de control reglamentadas, los productores, viveros o distribuidores de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* no podrán producir, comercializar ni distribuir material de propagación de cítricos o especies de la familia *Rutaceae*. Detectada la bacteria, se deberá aplicar control químico con productos debidamente registrados y autorizados por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

(INSAI) al vector en forma localizada, bajo la vigilancia del funcionario del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), debidamente identificado y se exigirá al propietario de la unidad de producción la eliminación de las plantas infectadas con Huanglongbing (HLB).

Si se reporta la presencia del insecto, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), establecerá las medidas preventivas hasta que se garantice la condición del mismo como libre del insecto.

Los productores, viveros o distribuidores de cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, recuperarán sus actividades de producción de plantas cuando el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) compruebe la recuperación del status fitosanitario de plantas sanas.

Artículo 7. Cuando en una unidad de producción o vivero, o parte de estos, se constate la presencia de la enfermedad Huanglongbing (HLB) en las plantas, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) declarará la cuarentena fitosanitaria y la aplicación de las medidas, con el fin de restablecer o mantener el estatus fitosanitario.

Artículo 8. Las personas naturales o jurídicas que produzcan cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, ya sea para uso comercial o consumo familiar, a través de viveros o cultivos, cultivos dispersos, traspatios o cultivos abandonados, deberán realizar un manejo integrado de *Diaphorina citri* con estrategias de control biológico, etológico y cultural que apunten a la reducción de las poblaciones del insecto vector, siendo complementado con productos químicos que estén debidamente registrados y autorizados por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), una vez sea detectada la enfermedad.

Artículo 9. Se prohíbe el ingreso al país de material de propagación de cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, hospedantes de *Diaphorina citri* y la bacteria Huanglongbing (HLB), procedentes de países en los cuales han sido reportadas las mismas. Únicamente se permitirá la introducción al país de material de propagación proveniente de Áreas Libres de *Candidatus liberibacter spp.*

Artículo 10. Las instituciones públicas y privadas cuyo objeto o finalidad se encuentre orientada o destinada a la investigación, deberán desarrollar líneas de producción de plantas libre de plagas.

Artículo 11. Cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de alguna circunstancia que le haga sospechar de la presencia de la enfermedad en cualquier localidad específica del país, está en la obligación de informar de manera inmediata al Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral.

DE LA COMISIÓN NACIONAL Y LAS COMISIONES REGIONALES PARA PREVENCIÓN, CONTROL Y CONTENCIÓN DEL HUANGLONGBING (HLB) Y SU VECTOR *Diaphorina citri*.

Artículo 12. Se crea la Comisión Nacional y sus Comisiones Regionales para Prevención, Control y Contención del Huanglongbing (HLB) y su vector *Diaphorina citri*, las cuales estarán integradas por representantes de las siguientes instituciones:

1. Un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, quien la presidirá.
2. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Salud Vegetal Integral del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), quien ejercerá la Dirección Ejecutiva.
3. Un (1) representante de las Facultades de Agronomía del país, el cual será electo por acuerdo entre éstas.
4. Un (1) representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, (INIA), quien agrupará y actuará como vocero del resto de las instituciones de investigaciones agrícolas del país.

5. Un (1) representante de los gobiernos regionales de cada una de las entidades territoriales que sea sometida a régimen de control oficial o cuarentena.

6. Un (1) representante de los productores de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* de cada una de las entidades territoriales que sea sometida a régimen de control oficial.

7. Un (1) representante de los viveristas de cítricos o especies de la familia *Rutaceae* de cada una de las entidades que sea sometida a régimen de control oficial.

8. Un (1) representante de las empresas procesadoras de cítricos o especies de la familia *Rutaceae*, el cual será electo por acuerdo entre estas.

Artículo 13. La Comisión Nacional para Prevención, Control y Contención del Huanglongbing (HLB) o Greening de los cítricos y su vector *Diaphorina citri*, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, asesorar y fiscalizar las acciones con las diferentes dependencias e instituciones del Estado, que en forma directa e indirecta intervengan o deban intervenir en el manejo y control de la plaga Huanglongbing (HLB) y su vector *Diaphorina citri*.
2. Elaborar, ejecutar, supervisar y ajustar el Plan Nacional de Prevención, Control y Contención del Huanglongbing (HLB) y su vector *Diaphorina citri*, así como sus componentes o programas.
3. Recomendar, en base a conceptos científicamente fundamentados y verificables, la elaboración de normas jurídicas y técnicas directamente relacionadas al manejo y control de la plaga Huanglongbing (HLB) y su vector *Diaphorina citri*.
4. Elaborar las disposiciones técnicas sobre el manejo de la plaga.
5. Elaborar un informe quincenal dirigido al Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
6. Elaborar su Reglamento Interno.
7. Las demás funciones que le asigne el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Artículo 14. Las Comisiones Regionales para Prevención, Control y Contención del Huanglongbing (HLB) o Greening de los cítricos y su vector *Diaphorina citri*, estarán conformadas por los representantes para cada estado o región de las instituciones previstas en el artículo 12 de esta providencia administrativa, los cuales serán designados por la Comisión Nacional, y tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar que los productores estén recibiendo la asistencia técnica requerida.
2. Canalizar las directrices que se emitan desde la Comisión Nacional para Prevención, Control y Contención del Huanglongbing (HLB) y su vector *Diaphorina citri*.
3. Evaluar los monitoreos de las plantaciones.
4. Vigilar que se cumplan en el ámbito regional las disposiciones técnicas sobre el manejo del complejo bacteria-vector-hospedero, que intervienen en la introducción, establecimiento o diseminación del Huanglongbing (HLB).
5. Elaborar y canalizar hacia la Comisión Nacional para Prevención, Control y Contención del Huanglongbing (HLB) y su vector *Diaphorina citri*, un informe semanal sobre la situación regional del complejo bacteria-vector-hospedero que intervienen en la introducción, establecimiento o diseminación de la enfermedad.
6. Las demás funciones que se le asignen desde el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Artículo 15. Corresponderá al Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), velar por el cumplimiento de esta providencia administrativa, mediante la realización de trabajos de inspección, monitoreo, fiscalización y vigilancia pertinentes.

Artículo 16. El incumplimiento o contravención de esta providencia administrativa será sancionado de conformidad con la normativa prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

Artículo 17. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) en cumplimiento del artículo 11 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, colocará en su sitio web oficial toda información contenida en esta Providencia Administrativa.

Artículo 18. Esta providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TIBISAY LEÓN CASTRO
Presidenta
Instituto Nacional de Salud
Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de septiembre de 2017 207°. 158°. y 18°.

RESOLUCIÓN N° 115

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **PÍO JESÚS GONZÁLEZ LUNA**, con Cédula de Identidad N° 8.390.407, como Director General del Despacho, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, con las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **PÍO JESÚS GONZÁLEZ LUNA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados del Despacho del Ministro.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos del Despacho del Ministro.

- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados del Despacho del Ministro.
- Los contratos por tiempo de terminados o para una obra determinada, de servicios profesionales y técnicos para el Ministerio, de conformidad con el numeral 24 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Los contratos relacionados con asuntos propios del Ministerio, que no excedan de dos años, referidos a las prestación de servicios, mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades de ley.
- Las comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la República relativas a las consultas que el Ministerio deba someter a la consideración de dicho Organismo y del Concejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública, así como las instrucciones referidas a los juicios relacionados con las materias de la competencia de este Ministerio.
- Los actos relativos al ingreso, ascenso, traslado, suspensión, remoción, retiro, sistema de remuneración, estabilidad, licencias o permisos, jubilación, pensión, régimen jurisdiccional de los funcionarios públicos o funcionarias públicas y, trabajadores ó trabajadoras públicas, y los beneficios previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública; del Decreto con Rango y Valor de la Ley Orgánica de Trabajo. Los Trabajadores y Las Trabajadoras, la Convención Colectiva de Trabajo, entre otras Leyes.
- La aceptación de renuncias de los funcionarios públicos o funcionarias públicas del Ministerio.
- La notificación de faltas, despidos, multas y providencias administrativas al personal obrero y contratado del Ministerio del Poder Popular para el Petróleo, emitidas por la autoridad administrativa del trabajo.
- La autorización de viajes al exterior del país, del personal que labora en este Ministerio.
- La aprobación de todo lo relacionado con actividades culturales, recreativas, deportivas, educativas, de bienestar social y relaciones sociales del Ministerio.
- La aceptación de fianzas de fiel cumplimiento y anticipos a favor del Ministerio, así como la negativa en la aceptación de este tipo de garantías.
- La autorización para ordenar la exhibición e inspección de expedientes, documentos, libros, registros del Ministerio y la certificación de sus copias.
- Solicitudes y órdenes de pago dirigidas al Tesorero Nacional, con importe superior a 25.000 unidades tributarias.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

EULOGIO ANTONIO DEL PINO RÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 147/17

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

AÑOS, 207º, 158º Y 18º

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad Nº .V.-15.541.220, designado mediante el Decreto Nº 2.903, de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.167 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 2, 19 y 27 del Decreto Nº1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con el Decreto Nº 1.399, con rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154, extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la cual estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Jurídica	CESAR A. RAMOS C.I. Nº V-17.723.105	DALICE Y. SEQUEA C.I. Nº V- 8.933.173
Técnica	ORLANDO A. MONTERO C.I. Nº V- 11.407.485	MARIA E. HÉRNANDEZ C.I. Nº V- 14.428.234
Económica - Financiera	EDIS E. URBINA C.I. Nº V- 14.650.144	REINALDO QUINTERO C.I. Nº V-6.454.063

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y en el artículo 16 de su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como Secretaria Principal a la ciudadana **MARITZA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.350.912, quien con tal carácter asistirá a los actos de la Comisión en los procesos de selección de contratistas, con derecho a voz únicamente y ejercerá las siguientes funciones:

- 1.-Convocar a los miembros de la Comisión de contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contrataciones, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
- 2.-Levantar acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.

3.-En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de personas jurídicas que retiren los pliegos de contrataciones.

4.-Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.

5.-Tramitar las solicitudes de copia de documentos que formen parte de los expedientes de contrataciones.

6.-Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.

7.-Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abiertos, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando corresponda.

8.-Presentar los proyectos de pliegos, modificaciones, aclaratorias y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.

9.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.

10.-Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

11.-Las demás que le sean asignadas por la Máxima Autoridad, la Comisión de Contrataciones o su normativa interna.

Artículo 4.- La Comisión de Contrataciones atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo e incorporar a los asesores que requieran, los cuales solo tendrán derecho a voz.

Artículo 5.- El Auditor o Auditora, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, tanto en las reuniones como en los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este podrán ser suplidas por quien este designe, previa participación por escrito a la secretaria de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, tanto principales como suplentes y el secretario y suplente, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes.

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, secretaria, observadores, asesores, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas, cuando fuere necesario, en ese sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente e igualmente deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informe, opiniones y deliberaciones referidas a los procedimientos.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Según designación que consta en el Decreto Nº 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.167, de fecha 07 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0012/2017

Años 207°, 158° y 18°

Caracas, 18 de septiembre de 2017

El ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.541.220, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.943 de fecha 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.178 de fecha 22 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; así como, lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ WLADIMIR CALZADILLA OTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.801.769, como **GERENTE DE INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, se delegan las funciones que a continuación se indican:

1. Formular los planes y/o proyectos que permitan garantizar y optimizar de manera estratégica los objetivos de la Gerencia.
2. Recibir Proyectos Socioproductivos presentados por jóvenes organizados bajo una figura jurídica debidamente registradas como: asociaciones (cooperativas, civiles), fundaciones, empresas de producción social, unidades de producción familiar, compañías anónimas, y cualquier otra que se ajuste a las demandas económico-productivas del país.
3. Evaluar y realizar el estudio de factibilidad de los proyectos recibidos para determinar si la información del proyecto y la documentación legal presentada califica para su financiamiento.
4. Presentar al Presidente y/o Gerente General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, previa evaluación Punto de Cuenta de los proyectos solicitando su aprobación para ser financiados.
5. Previa aprobación del Presidente y/o Gerente General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud de proyectos socioproductivos presentados, deberá realizar el trámite legal y administrativo correspondiente, ante las unidades de Consultoría Jurídica y Administración y Finanzas del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud para el otorgamiento del financiamiento a los beneficiarios.
6. Establecer el mecanismo financiero que garantice el retorno del financiamiento otorgado conforme a las condiciones acordadas en el contrato de financiamiento suscrito entre el beneficiario y el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
7. Realizar el seguimiento, control y cumplimiento del objeto de los proyectos financiados, conforme al informe de rendición presentado por la Coordinación de Rendición y Cuenta del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
8. Presentar un Informe de Rendición al Presidente y/o Gerente General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, para informar sobre los avances de los proyectos aprobados y financiados por el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
9. Las demás que se le atribuyan conforme a la legislación y normas aplicables en la materia, considerando las observaciones e instrucciones emitidas por el Presidente y/o Gerente General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

El Presidente y/o Gerente General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud podrán discrecionalmente firmar los Puntos de Cuenta referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3. Los Puntos de Cuenta firmados de conformidad con lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ-0004/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.158 de fecha 25 de mayo de 2017.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Presidencia
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 2.943 de fecha 22-06-2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.178 de fecha 22-06-2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 043-2017
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2017
AÑOS 207°, 158° y 18°.

Quien suscribe, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, **Presidente (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, ente autónomo con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco Nacional, creado según Decreto N° 164 de fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 22.952 del veintitrés (23) de junio de mismo año, identificado con el número de Registro de Información Fiscal N° G-20000046-5, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 4 y 6 del Artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2011, en concordancia con las previsiones contenidas en los Artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2017, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.220, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual es designada la ciudadana **REINIMAR ESTELA HACHE SOSA**, cedulada con el N° V.-14.959.561, como Directora de Asistencia Integral al Atleta (código N° 0220), adscrita a la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, se incurrió en error material, en los siguientes términos:

Donde dice:

"PRIMERO: Designar a la ciudadana **REINIMAR ESTELA HACHE SOSA**, cedulada con el N° V.-13.159.981, como Directora de Asistencia Integral al Atleta (código N° 0220), adscrita a la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública."

Debe decir:

"PRIMERO: Designar a la ciudadana **REINIMAR ESTELA HACHE SOSA**, cedulada con el N° V.-14.959.561, como Directora de Asistencia Integral al Atleta (código N° 0220), adscrita a la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública."

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la de la PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2017, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.220, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), subsanándose el error antes referido, manteniendo el mismo número, fecha de la Providencia N° 028-2017, y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha siete (07) de mayo del año 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2017
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2017
AÑOS 207°, 158° y 18°.

Quien suscribe, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, **Presidente (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, ente autónomo con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco Nacional, creado según Decreto N° 164 de fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 22.952 del veintitrés (23) de junio de mismo año, identificado con el número de Registro de Información Fiscal N° **G-20000046-5**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 4 y 6 del Artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2011, en concordancia con las previsiones contenidas en los Artículos 4, 10 y 12 del Decreto N° 1.424, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como numerales 12 y 19 del Artículo 17 y 62 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Deportes,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **REINIMAR ESTELA HACHE SOSA**, cedulada con el **N° V.-14.959.561**, como Directora de Asistencia Integral al Atleta (código N° 0220), adscrita a la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Corresponde a la ciudadana aquí designada, como Directora de de Asistencia Integral al Atleta:

1. Asistir al Director General de Deporte de Rendimiento en materia de Asistencia Integral al Atleta.
2. Coordinar con las unidades correspondientes una adecuada atención técnica, médica, científica, socio-económica y académica y dotación necesaria a los atletas de perspectiva de todas las categorías de deportes en sus respectivas regiones.

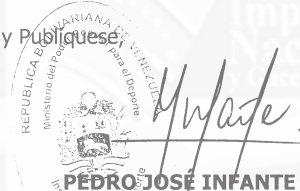
3. Propiciar el establecimiento convenios con los Ministerios del Poder Popular con competencias en Educación, Deportes, Educación Superior o Universitaria, entes, organizaciones e instituciones de educación superior, del sector público o privado, a fin de gestionar becas, cupos y otras ayudas a los atletas destacados y de perspectiva, para su formación académica y/o profesional.
4. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de estudio tutorial en la primera, segunda y tercera etapa de Educación Básica, de los y las atletas destacados y de perspectiva.
5. Realizar actividades de carácter cultural y recreativo en las residencias de los centros de preparación nacional y estatal, dirigida a contribuir con la formación integral de los deportistas de Selecciones Nacionales, preservar y mejorar la salud mental de ellos.
6. Aplicar el Control Interno en aquellos trámites administrativos relacionados con la adquisición y dotación de equipos y materiales deportivos requeridos por los atletas de las selecciones nacionales.
7. Coordinar la entrega oportuna de equipos y materiales a los atletas de las selecciones nacionales.
8. Programar, dirigir y coordinar actividades que incentiven y motiven al estudio y a la práctica deportiva.
9. Vigilar, ejecutar y tramitar los permisos laborales relativos a estudios de las y los atletas, entrenadores, dirigentes y personal técnico cuando tengan que asistir a eventos de carácter deportivo nacionales o internacionales.
10. Controlar, ejecutar y tramitar los seguros necesarios que garanticen la protección y seguridad a los atletas de Selecciones Nacionales.
11. Planificar y controlar programas que garanticen la permanencia de los participantes dentro del sistema educativo y motivar el rendimiento académico óptimo de los prospectos deportivos.
12. Planificar y ejecutar programas de estudios sociales y técnicos tendientes a mejorar las condiciones de los atletas que integran la Selección Nacional.
13. Coordinar, controlar y evaluar programas de atención al atleta de acuerdo a su situación económica y social, buscando crear el clima motivacional adecuado que permita el logro de los objetivos previstos para cada deportista.
14. Participar en elaboración de la Memoria, el Plan Operativo Anual, Informe de Gestión y formulación del Presupuesto de la Unidad y los informes de gestión correspondientes.
15. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas por el Directorio, la Presidencia o Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, en el área de su competencia.

TERCERO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Consultoría Jurídica** del Instituto Nacional de Deportes, para la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

CUARTO: Lo designación del presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha siete (07) de mayo del año 2015.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XII Número 41.248
Caracas, lunes 2 de octubre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.